

Corozal, Sucre, 23 de julio de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que en el presente proceso la parte demandada contesto la demanda. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MOGOLLON PERCY

DEMANDADO: WALTER ANTONIO VERGARA OLMOS

RADICACIÓN: 2019-00183-00

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, el despacho la admitirá y fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, le corresponde al Despacho de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C.G.P, dar en traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, lo que así se anotará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE por reunir los requisitos de Ley, la contestación de la demanda presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: Dese en traslado el escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 10 días para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia, queda el proceso en Secretaría para los efectos antes indicados.

TERCERO: Téngase a la doctora **ADRIANA PATRICIA REYES BUELVAS**, identificada con la cedula de ciudadanía 30.575.505 de Sahagún Y tarjeta profesional 111.720 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA